



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 635 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 06 NOV 2019

VISTO:

El Oficio N° 111-2019-GRA/CECTDR, de fecha 29 de octubre de 2019, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento a Don Alberto Juscamaita Gastelu, por su trayectoria artística y contribución a la cultura Ayacuchana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo el numeral 2 del artículo 10°, en concordancia con el literal k) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y el artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización, son competencias compartidas del Gobierno Regional, la “f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales”;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II del Título Preliminar, establece que “Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”;



asimismo, en su artículo 1°, referido a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que “Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural”;

Que, la Ordenanza Regional N° 003-2016-GRA/CR, declara de interés y prioridad regional, el estudio, conocimiento, recuperación, promoción y difusión de la música ayacuchana en todas sus formas y como una actividad económica de la Región Ayacucho, contribuyendo a la recuperación cultural de la Región Ayacucho;

Que, don Alberto Juscamaita Gastelú, es uno de los promotores y gestores de la guitarra ayacuchana, considerado como la “Leyenda Viva de la Guitarra Ayacuchana”, siendo referente y maestro de famosos y grandes concertistas de la guitarra andina, que ha contribuido con su arte a la música y cultura ayacuchana, y que en palabras del maestro Raúl García Zarate es considerado como uno de los promotores y gestores de la guitarra solista ayacuchana, porque contribuyo con sus arreglos para guitarra solista y guitarra con voz;

Que, por lo señalado, es menester efectuar el reconocimiento mediante acto resolutivo a don Alberto Juscamaita Gastelú, destacadísimo y eximio ejecutor de la guitarra ayacuchana por su distinguida trayectoria y contribución a la música y cultura ayacuchana;

Estando, a lo expuesto en los fundamentos y considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2016/MC y el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR y RECONOCER, a don Alberto Juscamaita Gastelú, destacado y eximio ejecutor de la guitarra por su distinguida trayectoria artística y su contribución a la música y cultura ayacuchana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR